

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali
Región de Oportunidades

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 577 - 2022-GRU-GGR

Pucallpa, 19 DIC. 2022

VISTO: El OFICIO N° 1223-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 14 de diciembre de 2022 y el INFORME N° 001-2022-CCIA-GOREU de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los servidores del Gobierno Regional de Ucayali de fecha 12 de diciembre de 2022;

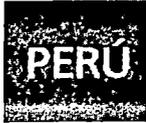
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 097-2022-GRU-GGR de fecha 10 de marzo de 2022, se CONFORMO la **Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso** de los servidores del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de la programación y ejecución del Concurso de Méritos de Progresión en el nivel y cambio de grupo ocupacional;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 530-2022-GRU-GGR de fecha 21 de noviembre de 2022, se APROBÓ las **Bases Administrativas para el Concurso N° 003-2022-GRU-ORA-OGP "Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional en la carrera administrativa del personal nombrado, para cubrir plazas vacantes presupuestadas bajo el Decreto Legislativo N° 276 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali"**; para cubrir la Plaza vacante N° 82, cargo de Planificador IV, nivel SPA y Plaza N° 411, cargo de Planificador III, nivel SPB en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 001-2022-CCIA-GOREU de fecha 12 de diciembre de 2022, la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los servidores del Gobierno Regional de Ucayali, informa al Titular de la Entidad del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (Gerente General Regional) los resultados del CONCURSO N° 003-2022-GRU-ORA-OGP, convocado para el Ascenso en el cambio de grupo ocupacional, la Plaza vacante N° 411, cargo de Planificador III, nivel SPB de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; dando cuenta que a la convocatoria se presentó una única postulante, la servidora ALICIA VELA ACUÑA, obteniendo la siguiente calificación: Evaluación curricular 42 puntos, entrevista personal 41 puntos, obteniendo una calificación total de 83 puntos, declarando como ganadora a la única postulante. Por lo que, recomienda emitir el acto administrativo que disponga el ASCENSO por cambio de grupo ocupacional Técnico a Profesional de la servidora ALICIA VELA ACUÑA, de la Plaza N° 65, cargo de Secretaria V, Nivel STA de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Plaza N° 411, cargo de Planificadora III Nivel SPB de la Autoridad Regional Ambiental - ARAU del Gobierno Regional de Ucayali;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali
Región de Oportunidades

Que, la plaza vacante y presupuestada materia de convocatoria, se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2017-GRU/CR y financiada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2018-GRU-P de fecha 13 de julio de 2018, vigente a la fecha;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (*En adelante la Ley*), faculta a las entidades públicas planificar sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, poder realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre que exista la respectiva plaza vacante; es decir, la primera condición sine qua non para convocar a un concurso de ascenso, es la existencia de plaza vacante, debidamente presupuestada, siendo de carácter prioritario la progresión en la carrera administrativa de los servidores de carrera, como mérito individual y buen desempeño en el cargo;

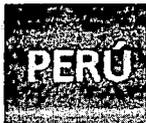
Que, el Artículo 20° del precitado Decreto Legislativo N° 276, establece que el cambio de grupo ocupacional, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no puede producirse a un nivel inferior al alcanzado; concordante con el Artículo 42° literal b) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM (*En adelante el Reglamento*), establece que la progresión en la carrera administrativa se expresa a través de: **el cambio de grupo ocupacional del servidor**, en tanto que en el último párrafo prevé: el proceso de ascenso procede al del cambio de grupo ocupacional;

Que, según se advierte el Cuadro Nominal del Personal, que forma parte del Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P), la Plaza N° 411, Cargo Estructural – Planificador III, se encuentra clasificado como SP-ES, Servidor Público Especialista; según el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, dicha plaza se encuentra dentro de la categoría de **Servidor público**, sub categoría **Especialista**;

Que, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el Artículo 8° numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo los supuestos siguientes: c) La contratación para reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector Público, **o para el ascenso o promoción del personal**, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, en los casos que corresponda (...). En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (*vigente aun en dicho extremo*).

Que, el numeral 8.2 de la acota Ley N° 31365, prevé que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali
Región de Oportunidades

Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, con la facultad que confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a partir del 12 de diciembre de 2022, el **ASCENSO** en la Carrera Administrativa, por cambio de grupo ocupacional de Técnico a Profesional de la servidora de carrera **ALICIA VELA ACUÑA**, de la Plaza N° 65, cargo de Secretaria V, Nivel STA de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Plaza N° 411, cargo de Planificadora III, Nivel SPB de la Autoridad Regional Ambiental – ARAU del Gobierno Regional de Ucayali; condición de plaza vacante en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE la Plaza N° 65, cargo de Secretaria V, Nivel STA de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Gestión de las Personas el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER al Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, el registro y archivo de la presente resolución en el legajo personal de la mencionada servidora.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

